

Ahorro Familiar, S.A

Información intermedia

Tercer trimestre 2012

Información individual

Las principales magnitudes del Balance de Situación y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual de Ahorro Familiar, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Ahorro Familiar**”) a 30 de Septiembre 2012 y 2011 se muestran en el siguiente cuadro:

	Tercer Trimestre 2012	Tercer Trimestre 2011
Cifra de negocios	15.084	11.629
Resultado de explotación	-11.717	4.314
Beneficio o pérdida antes de impuestos	-14.978	2.057
Beneficio o pérdida después de impuestos	-14.978	1.440
Activo total	242.922	198.702
Patrimonio neto	69.656	106.727

Importe en miles de euros

La cifra de negocios ha aumentado un 29,7% respecto a la alcanzada el tercer trimestre de 2011. Este aumento en la cifra de negocios está soportado por el aumento de rentas en los inmuebles de Francia en 281 miles de euros acompañado de una disminución en los gastos refactorables de 306 miles de euros. El aumento de rentas en los inmuebles de España es de 1.871 miles de euros y el aumento de gastos refactorables de 1.627 miles de euros, debido sobre todo a las rentas del nuevo edificio de Ramírez del Prado que pertenecía a Colprado Inmobiliaria, S.L. (“**Colprado**”) el 15 de febrero de 2012.

El resultado bruto de explotación ha sufrido una disminución de 371,6 % respecto al tercer trimestre del año 2011 (-11.717 miles de euros en 2012 y 4.314 miles de euros en 2011) esta disminución es motivada a un aumento en los gastos de amortización ocasionado por el nuevo inmueble de Ramírez del Prado. Así mismo, el aumento de deterioro de los inmuebles en 16.983 miles de euros, producido por los inmuebles de Ramírez del Prado, Palau y los inmuebles ubicados en Francia.

Los resultados financieros negativos han sufrido un aumento respecto al tercer trimestre de 2011 de un 44,5% pasando de 2.257 miles de euros en 2011 a 3.261 miles de euros en 2012. Este aumento se corresponde con los intereses de un préstamo por importe de 69 millones de euros, otorgado por SCI Vendôme Bureaux en fecha 5 de diciembre de 2011 y con fecha de vencimiento el 5 de abril de 2013. Este importe se vio incrementado a 80 millones de euros el 14 de febrero de 2012.

Como consecuencia de todo lo anterior, en este tercer trimestre de 2012 el resultado antes de impuestos disminuye en 14.978 miles de euros en 2012 frente a los beneficios del tercer trimestre 2011 de 2.057 miles de euros.

Respecto a las inversiones en nuevos edificios para arrendamiento, la Sociedad adquirió el día 15 de febrero de 2012 a Colprado, sociedad controlada al 50% por Ahorro Familiar, un conjunto de edificios de oficinas, ubicado en la calle Ramírez del Prado (Madrid). El pago del precio correspondiente a la compra del mencionado inmueble, se realizó mediante compensación de parte de las cantidades adeudadas por Colprado a la Sociedad por el préstamo en el que Ahorro Familiar se había subrogado en fecha 5 de diciembre de 2011 a Eurohypo AG Sucursal en España.

Otra información: Dividendos pagados en el ejercicio 2012

El Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de junio, aprobó la distribución de un dividendo del ejercicio 2011 y su sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2012 aprobó la aplicación del resultado del ejercicio 2011 y la distribución del dividendo por un importe global de 2.610.858 euros. Como consecuencia de ello, con fecha 23 de julio de 2012 se pagó un dividendo de 0,75 euros por acción para las 3.481.144 acciones en circulación.

Otra información: Procedimiento arbitral instado por Colprado Inmobiliaria, S.L. (participada por Ahorro Familiar, S.A en el 50%) frente a Alcatel – Lucent España S.A. por causa del desplome de uno de los pisos del edificio de Ramírez del Prado:

La Audiencia Provincial de Madrid estimó el recurso de anulación presentado por Alcatel mediante Sentencia de 27 de enero de 2012, declarando la nulidad del Laudo.

La consecuencia de dicha Sentencia es que el referido Laudo ha dejado de existir jurídicamente, de forma que cualquiera de las partes podría volver a plantear todas las cuestiones en un nuevo arbitraje.

El 7 de febrero de 2012 Colprado solicitó a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje de Madrid (la “CIMA”), la formalización de un nuevo arbitraje, en base al cual Colprado reclama a Alcatel, provisionalmente, el pago de 25.561 millones de euros con base en

los mismos hechos que dieron lugar a la tramitación del primer arbitraje cuyo Laudo fue posteriormente declarado nulo.

El 14 de febrero de 2012, Colprado recibió una carta de Alcatel, en la que dicha sociedad requería a Colprado para que procediese al reintegro de: (i) las cantidades cobradas por la ejecución del aval prestado en su día por Alcatel, así como por la fianza legal arrendaticia (por importe total de 10.956 millones de euros) más los intereses de demora (por importe de 677 miles de euros); (ii) los daños y perjuicios derivados de la ejecución del Laudo posteriormente anulado por la Audiencia Provincial de Madrid (por importe de 373 miles de euros); y (iii) el importe de las costas devengadas por el procedimiento de ejecución provisional del Laudo anulado (por importe de 93 miles de euros).

La anterior carta fue contestada por Colprado mediante otra de fecha 20 de febrero de 2012, en la que, respecto del punto (i) anterior, Colprado informaba a Alcatel de que ésta era una cuestión sometida al nuevo arbitraje instado ante la CIMA. En cuanto a las costas y los daños y perjuicios derivados del procedimiento de ejecución del Laudo anulado, las partes llegaron a un acuerdo transaccional por el que saldaron y liquidaron dichos conceptos mediante el pago por parte de Colprado a Alcatel de la cantidad de 400 miles de euros.

En fecha 2 de marzo de 2012 Alcatel presentó ante la CIMA su respuesta a la solicitud de arbitraje de Colprado, en la que anunciaba su intención de oponer excepción de falta de competencia por considerar que el convenio arbitral se había extinguido como consecuencia de la anulación del Laudo dictado en el arbitraje previo, de manera que correspondería a los Juzgados y Tribunales de Madrid conocer de la controversia existente entre las partes. Subsidiariamente, anunciaba una demanda reconvenzional frente a Colprado por la que le reclamaría, provisionalmente, la suma de 10.956 millones de euros.

Una vez designado el Árbitro por la CIMA (Don José Francisco Mateu Istúriz), las partes acordaron que, con carácter previo a la resolución del fondo de la controversia, se habría de dilucidar la cuestión relativa a la excepción de competencia anunciada por Alcatel.

De conformidad con el calendario pactado, en fecha 4 de mayo de 2012 Alcatel presentó su escrito de excepción de falta de competencia, reiterándose en que la controversia habría de ser resuelta por los Juzgados y Tribunales de Madrid, y no a través de arbitraje. El 21 de mayo de 2012 Colprado presentó su escrito de oposición a la excepción de falta de competencia, sosteniendo que, de conformidad con el convenio arbitral suscrito por las partes, el conocimiento de la controversia correspondería al Árbitro, y no a la jurisdicción ordinaria.

Tras la celebración de una vista en fecha 12 de junio de 2012, el Árbitro dictaba un Laudo Parcial, de fecha 7 de julio de 2012, declarándose competente para conocer de la controversia sometida a arbitraje por Colprado.

En fecha 10 de septiembre de 2012 Alcatel ha interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid una demanda de acción de anulación frente al referido Laudo Parcial. Colprado ha contestado a la expresada demanda en fecha 31 de octubre de 2012. Al día de la fecha se encuentra pendiente de resolución la acción de anulación contra el Laudo Parcial planteada por Alcatel.

El procedimiento arbitral que se sigue ante la CIMA a instancia de Colprado ha quedado suspendido en tanto que no se resuelva con carácter definitivo por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid la cuestión de competencia.